



Resolución Viceministerial

N° 236-2021-MINEDU

Lima, 26 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0031706-2021, los Informes N° 00184-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, N° 00249-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA y N° 00294-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA de la Dirección de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00785-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00912-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0031706

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D571F**

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para las y los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 37 de la Ley General de Educación, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; precisándose que se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de las y los estudiantes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones y, por tanto, requiere articular esfuerzos y acciones para garantizarla;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala entre otros aspectos que, el Estado promueve el acceso, permanencia y la calidad de la educación de la persona adulta mayor, así como su participación en los programas existentes para compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores (MSE PAM) que tiene por finalidad contribuir con la calidad de vida de las personas adultas mayores que no accedieron o culminaron la educación básica, fortaleciendo su integración al desarrollo social, económico, político y cultural de su localidad y país;

Que, el numeral 9 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU establece que, una vez creado y aprobado cada Modelo de Servicio Educativo, se elaborará la norma de implementación respectiva, cuyo responsable es la entidad formuladora de la propuesta pedagógica del Modelo de Servicio Educativo;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, a través del Informe N° 00184-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, complementado con los Informes N° 00249-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA y N° 00294-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, la Dirección de Educación Básica Alternativa dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”; el mismo que tiene como

EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0031706

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D571F**



objetivo establecer orientaciones, criterios y procesos para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Alternativa;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) y la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE);

Que, mediante el Informe N° 00785-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación del documento normativo; por cuanto se encuentra alineado con los instrumentos estratégicos e institucionales del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, se ha verificado que para el Año Fiscal 2022 existen los recursos presupuestarios programados en el Pliego 010: Ministerio de Educación, precisándose que la disponibilidad presupuestaria para los siguientes años fiscales se encuentra sujeta a la revisión anual que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas y la respectiva comunicación que se indica a los respectivos pliegos sobre la Asignación Presupuestaria Multianual;

Que, asimismo, con Informe N° 00912-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, considera que la aprobación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;


De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;



EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0031706

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D571F**



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 15:03:23-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.


Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


(Firmado digitalmente)
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/07/2021 12:12:00-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 12:07:34-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 12:26:01-0500

EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0031706

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D571F**





Firmado digitalmente por:
GINOCCHIO QUINTANA Karina
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 14:26:29-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 13:56:51-0500



Documento Normativo

“Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 13:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
LANDEO SANCHEZ Lucila FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2021 12:44:15-0500



1. OBJETIVO

Establecer orientaciones, criterios y procesos para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores de la Educación Básica Alternativa, creado por Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Alternativa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas que brindan Educación Básica Alternativa.

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Ley 30432, Ley que Promueve y Garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 007-2015-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518, “Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales”.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.





- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- Resolución Ministerial N° 172-2010-ED, que aprueba la norma técnica denominada “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar”.
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación”.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.
- Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025.
- Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Educación Comunitaria”.
- Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)”.
- Resolución Ministerial N° 011-2021-MINEDU, que aprueba los “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el PMI 2022-2024”.
- Resolución Ministerial N° 088-2021-MINEDU, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2022-2024.
- Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.
- Resolución Viceministerial N° 0018-2007-ED, que aprueba el “Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos”.
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas





públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos".

- Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueban los lineamientos para la conformación y gestión escolar de las instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva.
- Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, aprueba Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 052-2021-MINEDU, que aprueba el documento Normativo denominado "Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades y entidades".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados".
- Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Elaboración de Modelo de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, que aprueba la "Norma técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".





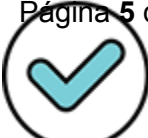
- Resolución Directoral N° 0295-2007-ED, que aprueba las "Orientaciones para la Organización y Aplicación del Plan Lector de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- a) **Actores asociados:** Personal de instituciones u organizaciones que realizan actividades pedagógicas, de gestión o de apoyo en la implementación del MSE-PAM.
- b) **Aprendizaje comunitario:** Son procesos de adquisición y desarrollo (autoaprendizaje e interaprendizaje) de saberes, conocimientos, destrezas, actitudes y valores, en concordancia con las concepciones, principios y prácticas comunitarias. El aprendizaje comunitario es integral y permanente en el ciclo de vida de las personas, y se desarrolla en un determinado contexto sociocultural.
- c) **Acompañante:** Es el responsable de capacitar, acompañar, monitorear y evaluar la gestión de los procesos pedagógicos que desarrolla el/la facilitador (a) de los Círculos de Aprendizaje. Asimismo, genera actividades para el intercambio pedagógico entre los facilitadores en alfabetización de los Círculos de Aprendizaje que componen cada Red a su cargo.
- d) **Aulas periféricas:** Es el espacio de atención donde se brinda el servicio educativo a los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia, en el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), donde el contexto o realidad del estudiante no les permite acudir al Centro de Educación Básica Alternativa referente. Las actividades pedagógicas que se brinden en las aulas periféricas pueden ser de lunes a domingo dependiendo de la demanda de los estudiantes.
- e) **Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA):** Es la institución educativa autorizada que brinda el servicio educativo a estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA) en las aulas de la institución escolar, aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje en función de las demandas, características socioculturales y lingüísticas, necesidades y diversidad de la población estudiantil, para lo cual debe contar con las condiciones mínimas para su funcionamiento, garantizando un servicio educativo pertinente y de calidad.
- f) **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor:** Espacio municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de





las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia.

- g) **Círculos de aprendizaje:** Es el espacio de atención donde se brinda el servicio educativo desde una intervención directa, a través del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa bajo la forma de atención presencial y se organiza en horarios y turnos flexibles de acuerdo con la demanda de los estudiantes.
- h) **Círculo de saber:** Estrategia de atención grupal del MSE-PAM que alude a los círculos de aprendizaje del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa o las aulas periféricas del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos que implementan el MSE-PAM. Está compuesto por un mínimo de 15 a 20 personas adultas mayores en las zonas urbanas y de 10 a 15 en las zonas rurales, funciona en espacios designados por el CEBA que tengan condiciones para el desarrollo de actividades de aprendizaje con personas adultas mayores.
- i) **Comité multidisciplinario:** Es un conjunto de personas, con diferentes formaciones académicas, experiencias profesionales y laborales, que operan en conjunto durante el tiempo determinado por el CEBA para desarrollar procesos de revisión, análisis y valoración de los aprendizajes desarrollados por las personas adultas mayores durante su experiencia de vida.
- j) **Ejes de interés del MSE-PAM:** Para el MSE-PAM se consideran 4 ejes de interés: ciudadanía, identidad, productividad y salud, desarrollados en el componente pedagógico y que han sido definidos de acuerdo con las situaciones que enfrentan las personas adultas mayores en el país. Cumplen la función de orientar la planificación curricular de acuerdo con lo establecido en la identificación de ejes de interés en el Currículo Nacional de la Educación Básica – CNEB.
- k) **Enfoque intergeneracional:** Este enfoque se orienta hacia el fortalecimiento de los procesos de desarrollo humano en base a la vinculación entre generaciones que colaboran y se complementan. De manera más específica, el enfoque intergeneracional considera que la edad no es un factor limitante para el disfrute de los derechos, proponiendo aprovechar las potencialidades y capacidades de cada una de las edades.
- l) **Enfoque de curso de vida:** Abarca la totalidad del ciclo vital y reconoce la existencia de períodos críticos en el desarrollo de todas las etapas de la vida, en las cuales la exposición a ciertos factores afecta e impacta en las trayectorias de vida de los sujetos en sus diferentes etapas. El MSE-PAM considera los aprendizajes desarrollados en la experiencia de vida de la persona adulta mayor como recursos que deben ser reconocidos para ser valorados y utilizados en el presente.
- m) **Equipo Base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa:** Equipo pedagógico conformado por el/la coordinador(a) distrital, acompañante y facilitador(a) en alfabetización.





- n) **Facilitador(a) en Alfabetización:** Responsable de conducir el proceso pedagógico en los círculos de aprendizaje.
- o) **Coordinador (a) distrital:** Responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa que se ejecuta en la zona de intervención distrital.
- p) **Tallerista:** Es el actor perteneciente a una institución u organización que tiene convenio con el CEBA para desarrollar los talleres educativos para las PAM y cuyas acciones están relacionadas con la práctica (pedagógica, artística, recreativa), tanto en su finalidad como en sus estrategias.
- q) **Instituciones aliadas:** Instituciones públicas o privadas, organizaciones o asociaciones que en base a acuerdos o convenios establecen acciones complementarias para la implementación del MSE-PAM.
- r) **Periodo de atención:** Es el periodo de inicio y término de un grado del ciclo inicial e intermedio de la Educación Básica Alternativa que desarrolla el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa con una duración mínima de cinco (5) meses de atención educativa.
- s) **Periodo promocional:** Es el intervalo de inicio y término de uno de los grados que corresponden a un ciclo de la Educación Básica Alternativa. En la forma de atención presencial puede brindarse un período promocional y en las formas de atención, semipresencial o a distancia pueden brindarse hasta dos periodos promocionales en un mismo año calendario, de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Educación para tal efecto.
- t) **Persona Adulta Mayor:** Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.
- u) **Practicantes preprofesionales y profesionales:** Estudiantes de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico-Productiva que en el marco de convenios celebrados entre sus instituciones de estudio y las instituciones involucradas en la implementación del MSE-PAM prestan servicios referidos a lo establecido en el MSE-PAM, en el marco de la normativa vigente.
- v) **Programa de Alfabetización:** Está orientado en brindar atención a la población de 15 años a más que no accedió oportunamente al sistema educativo o tienen estudios concluidos equivalentes a la educación primaria. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje, adscritos a los Centros de Educación Básica Alternativa. El servicio educativo está a cargo de facilitadores en alfabetización, quienes son los responsables de conducir el proceso pedagógico.
- w) **Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA):** Está orientado en brindar atención a personas de 14 años a más que no accedieron al sistema educativo y/o no culminaron la educación básica. Atiende a través de tres ciclos (inicial, intermedio y avanzado). Los ciclos inicial





e intermedio se brindan en la forma de atención presencial y el ciclo avanzado en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia.

- x) **Red del CEBA:** Comprende a los CEBA focalizados en el ámbito de la UGEL que implementan el MSE-PAM (en adelante, los CEBA focalizados). La Red está conformada por un máximo de siete (07) CEBA por UGEL, y se organizan en red con la finalidad de responder de forma articulada a la demanda educativa de las personas adultas mayores de la localidad.
- y) **Voluntarios:** Agentes con características y funciones de acuerdo con la Ley General del Voluntariado y en ese marco desarrolla actividades de implementación del MSE-PAM en un determinado territorio.

4.2 SIGLAS: Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CETPRO: Centro de Educación Técnico - Productiva
- CIAM: Centro de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- GL: Gobierno Local
- GORE: Gobierno Regional
- IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
- LRM: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Minedu: Ministerio de Educación
- MSE-PAM: Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores
- PACE: Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa
- PEBAJA: Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- USE: Unidad de Seguimiento y Evaluación

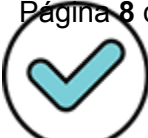
5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1. COMPONENTE PEDAGÓGICO

El Componente Pedagógico del MSE-PAM enfatiza la importancia del reconocimiento y valoración de los aprendizajes desarrollados por la persona adulta mayor, considerando las competencias previstas en el Currículo Nacional de Educación Básica. A continuación, se detallan los elementos que constituyen el componente pedagógico.

5.1.1. Reconocimiento y valoración de aprendizajes en la Educación Básica

5.1.1.1 La implementación de la propuesta pedagógica del MSE-PAM reconoce y valora los aprendizajes desarrollados por el estudiante adulto mayor a lo largo de su vida, y fortalece sus competencias de acuerdo a lo previsto en el Currículo Nacional de Educación Básica para que afronte diversas situaciones que se presentan en esta etapa de vida.





5.1.1.2 El CEBA focalizado de la localidad identifica a las personas adultas mayores que requieran el servicio educativo, para lo cual realiza las siguientes acciones:

- Identificación de necesidades e intereses de aprendizaje.
- Identificación de aprendizajes desarrollados.
- Ubicación y definición de la ruta pedagógica.

El desarrollo de cada una de estas acciones se encuentra descrito en el MSE-PAM creado mediante Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU y otros marcos normativos con implicancia en la evaluación y reconocimiento de aprendizajes.

5.1.1.3 El CEBA focalizado a través de una resolución directoral conforma al comité multidisciplinario, integrado por lo menos por 3 representantes que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo 1 del presente documento normativo.

5.1.1.4 El/la director(a) del CEBA focalizado en coordinación con dicho comité multidisciplinario, viabiliza la convalidación de aprendizajes comunitarios de las personas adultas mayores que han logrado la certificación por una organización debidamente reconocida por la UGEL, de acuerdo con la normatividad respectiva.

5.1.1.5 El comité multidisciplinario, asesorado y acompañado por el equipo pedagógico del CEBA focalizado, tiene como funciones:

- Revisar, valorar y registrar las competencias que ha desarrollado la persona adulta mayor durante su experiencia de vida.
- Organizar la información a partir del portafolio de evidencias de aprendizajes que han desarrollado las personas en su trayectoria de vida.

5.1.1.6 El equipo pedagógico del CEBA focalizado asume las siguientes funciones:

- Asesorar y apoyar a los comités multidisciplinarios para la identificación del nivel de desarrollo de las competencias con las que cuenta la persona adulta mayor.
- Establecer la programación de las actividades a desarrollar en el acompañamiento familiar de los estudiantes adultos mayores.
- Precisar las acciones que deben desarrollar las instituciones aliadas, a fin de brindar sostenibilidad a las actividades realizadas por los docentes o facilitadores en alfabetización, tales como, seguimiento en el uso de materiales, asesoría específica, identificación de alertas, entre otros.
- Acompañar el desarrollo de los proyectos, educativos, estrategias de aprendizaje intergeneracional que considera el MSE-PAM, a través del PEBAJA y Programa de Alfabetización.
- Articular las intervenciones en el territorio dirigidas a las personas adultas mayores con la implementación y funcionamiento del MSE-PAM





a través de los CEBA, en coordinación con el/la Coordinador(a) Pedagógico(a).

- Promocionar y desarrollar las buenas prácticas y/o proyectos de innovación pedagógica, el trabajo colaborativo, la reflexión sobre la práctica pedagógica para la mejora continua y el desarrollo profesional de los docentes.

5.1.2. Enriquecimiento de aprendizajes de la persona adulta mayor

5.1.2.1 El CEBA focalizado debe contemplar el perfil de egreso del estudiante, las competencias, las capacidades, los enfoques transversales, orientaciones para la planificación y evaluación establecidas en el Currículo Nacional de Educación Básica y los Programas Curriculares de la Educación Básica Alternativa, así como lo establecido en el MSE-PAM.

5.1.2.2 El equipo pedagógico del CEBA focalizado orienta a los docentes que implementan el servicio educativo PAM sobre las adaptaciones necesarias para las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones pueden ser a nivel curricular propiamente dicho, a nivel de acceso y a nivel pedagógico (curriculares y metodológico en los recursos educativos) para brindar una respuesta educativa en función a sus características y necesidades de aprendizaje.

5.1.2.3 El servicio educativo en el MSE-PAM se desarrolla a través de tres estrategias de atención educativa que se complementan para responder a las diversas realidades y contextos de vida de las personas adultas mayores, las cuales son:

i. Estrategia de atención grupal:

- Conformada por personas adultas mayores.
- Se desarrolla a través de los Círculos del Saber, los cuales están compuestos por un mínimo de 15 a 20 personas adultas mayores en las zonas urbanas y de 10 a 15 en las zonas rurales y funciona en espacios designados por el CEBA focalizado los cuales deben tener las condiciones para desarrollar actividades de aprendizaje con personas adultas mayores.
- Se reúnen con frecuencia semanal.
- La atención educativa la realiza el docente del PEBAJA (contratado o nombrado del CEBA) o un facilitador(a) en alfabetización.

ii. Estrategia de talleres educativos:

- Los talleres educativos desarrollan aprendizajes planificados y acompañados desde los círculos del saber.
- Los talleres educativos pueden ser creados específicamente para las personas adultas mayores de acuerdo con su interés o se pueden incluir en aquellos ya existentes en el entorno.
- Son brindados por docentes del CEBA (nombrado o contratado) que cuentan con formación específica para desarrollarlo o por instituciones, organizaciones públicas y privadas, empresas, practicantes,





voluntarios, entre otros actores, quienes son asesorados y acompañados por el equipo pedagógico del CEBA, para lo cual se deberá suscribir el convenio respectivo.

- Los talleres educativos, desarrollan estrategias que implican actividades artísticas y físicas para promover una vida activa y saludable.
- Los tipos de talleres y sus características se encuentran descritos en el MSE-PAM.
- Las competencias técnicas desarrolladas del estudiante adulto mayor del CEBA, desarrollados en las estrategias previstas por el MSE-PAM pueden ser convalidadas, certificadas o tituladas por el CETPRO, según corresponda y de acuerdo con la normativa vigente.
- El perfil del tallerista se encuentra contemplado en el Anexo 2 del presente documento normativo.

iii. Estrategias en entorno familiar:

La estrategia de entorno familiar está compuesta por dos formas de trabajo: las sesiones familiares y el acompañamiento familiar:

a) Sesiones familiares:

- Dirigidas a estudiantes adultos mayores que no pueden desarrollar la estrategia de atención grupal, ni la estrategia de talleres educativos con regularidad semanal.
- Se realiza por el docente o facilitador(a) en alfabetización.
- El docente o facilitador(a) en alfabetización realizará las sesiones para el desarrollo de competencias en el entorno familiar de la persona adulta mayor, con la participación de las personas con las que conviven y que requieran del servicio.
- El desarrollo de las actividades de aprendizaje se realiza en la vivienda o en el entorno con las personas con las que vive.
- El desarrollo de esta estrategia se debe realizar en un espacio de la vivienda o fuera de ella, con las condiciones básicas de seguridad, acceso, iluminación, así como con el mobiliario necesario para que se realicen trabajos individuales y en grupos de hasta 5 personas.
- El docente o facilitador(a) en alfabetización debe elaborar para cada caso la planificación curricular, las herramientas y orientaciones para las actividades que le permitan al estudiante adulto mayor gestionar su aprendizaje de manera autónoma desarrollar las acciones que realizarán durante la semana para recibir la respectiva retroalimentación, realizando la revisión del avance en la siguiente sesión presencial.

b) Acompañamiento familiar:

- Incluye visitas familiares en las que se desarrollan estrategias de tutoría para trabajar el vínculo emocional con la familia, el fortalecimiento de la convivencia y actividades para la prevención del maltrato y violencia a las personas adultas mayores.
- Los adultos mayores pueden recibir el acompañamiento familiar con actores asociados de las instituciones con las que el CEBA focalizado y





que están relacionadas al trabajo social, psicología, sociología, gerontología, entre otros.

- Esta forma de trabajo es aplicable en cualquier caso en que el estudiante adulto mayor lo requiera.

5.1.2.4 Distribución/organización de las horas:

5.1.2.4.1 La organización del tiempo del servicio educativo implica que el ciclo inicial se desarrolla en 2 periodos promocionales; en el ciclo intermedio considera 3 periodos promocionales de 540 horas cada una y en el ciclo avanzado considera 4 periodos promocionales de 540 horas cada una, de acuerdo con lo establecido en el MSE-PAM.

5.1.2.4.2 Las estrategias de círculos de saber y talleres educativos serán organizados por periodo promocional en cada ciclo, de acuerdo con la siguiente distribución de horas:

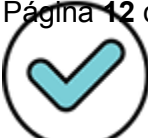
Distribución de horas por estrategia de atención grupal y talleres educativos

Estrategia de atención	Responsable	Duración (horas pedagógicas)	Frecuencia por semana	Horas pedagógicas semanales	Horas pedagógicas periodo promocional
Círculo del saber	Docente	4	3 días	12	216
Talleres educativos ¹	Tallerista	---	---	--	324
TOTAL					540

5.1.2.4.3 La distribución del tiempo por periodo promocional es de 540 horas pedagógicas (216 corresponden a la distribución del CEBA con los docentes o facilitadores en alfabetización, y 324 horas deberán ser especificadas de acuerdo con la oferta formativa del entorno, de los intereses de los adultos mayores y los convenios que suscriba el CEBA para realizar los talleres educativos). Dicha distribución debe estar contemplada en el Plan Anual de Trabajo.

5.1.2.4.4 Para la estrategia del entorno familiar, que atiende a estudiantes adultos mayores que no tienen la posibilidad de participar en grupos de manera frecuente, el CEBA realiza la distribución del tiempo por periodo promocional de 540 horas pedagógicas (180 horas la realiza el docente o facilitador(a) de alfabetización en el entorno familiar, 270 horas las realiza de manera autónoma el estudiante adulto mayor con soporte familiar y de acuerdo a las posibilidades de agrupación distribuye 45 horas para el Círculo de Saber y 45 horas para talleres educativos, de acuerdo con la

¹ La cantidad de horas es variable y dependen del interés de la persona adulta mayor y la oferta formativa del entorno.





oferta formativa del entorno, dicha distribución debe estar contemplada en el Plan Anual de Trabajo.

Distribución de horas por estrategias de atención educativa para el caso de estudiantes adultos mayores que no tienen la posibilidad de participar en grupos

Estrategia de atención	Responsable	Duración (horas pedagógicas)	Frecuencia por semana	Horas pedagógicas semanales	Horas pedagógicas periodo promocional
Círculo del saber	Docente	5	--	--	45
Talleres educativos	Tallerista	5	--	--	45
Entorno familiar	Docente	5	2 días	10	180
	Familia	5	3 días	15	270
TOTAL					540

Fuente: Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores
Nota: El periodo promocional se calcula en 18 semanas.

- 5.1.2.5** El CEBA, considerando los aspectos relevantes que plantea el MSE-PAM para cada uno de los ciclos, en coordinación con las instituciones aliadas implementará talleres educativos de lectoescritura para estudiantes del ciclo inicial e intermedio y talleres educativos de fortalecimiento de aprendizajes para estudiantes del ciclo avanzado.
- 5.1.2.6** En el proceso de planificación curricular se debe identificar con el estudiante adulto mayor, los problemas y retos que enfrenta en relación con los siguientes ejes de interés: identidad, productividad, salud y ciudadanía a fin de asegurar la pertinencia del servicio.
- 5.1.2.7** Para el caso del servicio educativo intercultural bilingüe, el CEBA identifica y diagnostica la necesidad de implementar el tratamiento de lenguas y el nivel del dominio de la lengua materna para garantizar su fortalecimiento y/o revitalización, proponiendo la atención educativa en función a la organización de las áreas curriculares de acuerdo con el siguiente detalle:

Escenarios	Énfasis en la atención educativa	L1 y L2
1 La mayoría comprende y habla fluidamente una lengua originaria.	Desarrollan competencias en la lengua originaria y en el castellano como segunda lengua.	La lengua originaria se desarrolla en todas las áreas curriculares. El castellano como segunda lengua se desarrolla como área curricular.
2 La mayoría comprende y habla ambas lenguas (originaria y castellano).		





<p>3 La mayoría comprende y habla fluidamente castellano En la comunidad, los adultos usan la lengua originaria.</p>	<p>Fortalece la identidad cultural de los estudiantes y promueve la revitalización de la lengua originaria como lengua de herencia.</p>	<p>La lengua originaria se desarrolla como área curricular. El castellano se usa como instrumento para desarrollar aprendizajes en todas las áreas.</p>
<p>4 La mayoría comprende y habla fluidamente castellano En la comunidad la lengua originaria ya no es usada.</p>		
<p>5 Presentan distintos niveles de bilingüismo (lengua originaria y castellano)</p>	<p>Fortalece la identidad cultural, fortalece o revitaliza la lengua originaria.</p>	

Nota: Elaborado en función al Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe²
L1: Lengua originaria diferente al castellano
L2: Lengua castellana

5.1.3. Transformación y trascendencia

5.1.3.1. El CEBA desarrolla las siguientes estrategias de aprendizaje intergeneracional:

- Las comunidades de aprendizaje: actividades pedagógicas que relacionan a los estudiantes adultos mayores con personas de otras edades (estudiantes, docentes, familiares, entre otros).
- Los proyectos de aprendizaje en servicio: implica el desarrollo de aprendizajes vinculados a la solución de problemas sobre las necesidades reales del entorno con la finalidad de mejorarlo.
- Proyectos de preservación: implica el desarrollo de aprendizajes de los adultos mayores y otros grupos intergeneracionales en acciones que permitan recuperar conocimientos productivos tecnológicos, artísticos, del medio ambiente y culturales, entre otros, que posibiliten el resguardo y la activación de la historia, así como el resguardo de los bienes culturales de los pueblos originarios, a través de presentaciones documentales, testimoniales, obras artísticas, entre otros.
- Estrategias de aprendizaje colaborativo: implica una serie de actividades donde los docentes de diversas instituciones educativas planifican, diseñan y desarrollan actividades educativas que involucran la interacción y colaboración entre los estudiantes en los que los adultos mayores pueden enseñar y aprender con otras generaciones.

5.1.3.2. El CEBA incorpora en su Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar las acciones de acompañamiento socioemocional a nivel personal, de aprendizaje y social, de acuerdo con lo detallado en el MSE-PAM.

² Resolución Ministerial 519-2018-MINEDU





5.2. COMPONENTE DE GESTIÓN

Establece orientaciones para la organización, funcionamiento y gestión del MSE-PAM que aseguren la implementación adecuada de la propuesta pedagógica a través de los CEBA, en articulación con las acciones formativas ofrecidas por instituciones y organizaciones que permitan el desarrollo de las competencias del CNEB.

- 5.2.1. El CEBA focalizado implementa el MSE-PAM, a través del PEBAJA y/o del Programa de Alfabetización.
- 5.2.2. Las DRE o las que hagan sus veces y/o UGEL de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestal, según las regiones priorizadas detalladas en la Tabla N° 01 del presente documento normativo, realizan las gestiones administrativas de creación y/o ampliación del servicio educativo que permita el acceso educativo a las personas adultas mayores en el marco de la implementación del MSE-PAM.
- 5.2.3. Los CEBA focalizados que se seleccionan en el marco de las regiones priorizadas, consignadas en el numeral 7.1 del presente documento normativo, deben contar con las condiciones que exige el MSE-PAM en sus componentes de gestión, pedagógico y de soporte.
- 5.2.4. La DRE o las que hagan sus veces, autoriza mediante resolución directoral la implementación del MSE-PAM en su jurisdicción.
- 5.2.5. La UGEL, a través de resolución directoral reconoce a la Red del CEBA y al CEBA Sede del MSE-PAM considerando criterios como, la experiencia en gestión articulada, las capacidades de sus equipos pedagógicos, ubicación, infraestructura, entre otros.
- 5.2.6. El CEBA designado como Sede del MSE-PAM, a través del/la director(a), debe coordinar con los directores de los CEBA focalizados que integran la red para definir acciones y estrategias del servicio educativo que se brinda a las personas adultas mayores.
- 5.2.7. La estructura organizacional del CEBA focalizado cuenta con Órgano pedagógico (docente y/o facilitador(a) en alfabetización), bienestar y de participación, concertación y vigilancia.
- 5.2.8. El/la director(a) del CEBA focalizado, articula con otras instancias, sectores, asociaciones, entre otros, para brindar un servicio educativo pertinente y de calidad a los estudiantes adultos mayores, contemplando los aspectos pedagógicos, administrativos y de gestión, en el marco de sus competencias.
- 5.2.9. El/la director(a) del CEBA focalizado incluye en su PAT acciones específicas para las actividades pedagógicas que involucran el MSE-PAM en coordinación con la UGEL y sus Órganos: pedagógico, bienestar y de participación, concertación y vigilancia, teniendo en cuenta espacios donde se brinda el servicio educativo y las condiciones para su implementación.





- 5.2.10.** El/la director(a) del CEBA focalizado para implementar el MSE-PAM realiza acciones de planificación con el Órgano pedagógico, el Órgano de bienestar y el Órgano de participación, concertación y vigilancia, acciones específicas para la implementación del servicio educativo a los estudiantes adultos mayores.
- 5.2.11.** El/la director(a) del CEBA focalizado informa trimestralmente a la UGEL las acciones desarrolladas respecto a la implementación del MSE-PAM.
- 5.2.12.** El/la director(a) del CEBA Sede del MSE-PAM coordina con la UGEL y los/las directores(as) de los CEBA focalizados, la elaboración de un cronograma de acciones, que se adjunta al PAT, en el cual se señalan acciones de implementación del MSE-PAM como la planificación, acompañamiento, reuniones trimestrales de evaluación, acciones de mejora para la atención oportuna, entre otros.
- 5.2.13.** El/la director(a) del CEBA Sede del MSE-PAM en coordinación con los/las directores(as) de los CEBA focalizados, establecen mecanismos y herramientas para la articulación con otras instancias a través de actas, convenios, compromisos, para garantizar espacios, condiciones, en los que funcionen los círculos de saber y los talleres educativos.
- 5.2.14.** El/la director(a) del CEBA Sede del MSE-PAM en coordinación con los/las directores(as) de los CEBA focalizados, promueve y/o gestiona buenas prácticas y/o innovaciones de gestión escolar en el marco del MSE-PAM.
- 5.2.15.** El/la director(a) del CEBA de Sede del MSE-PAM asigna adicionalmente, a los establecido en el MSE-PAM funciones específicas al/la coordinador(a) pedagógico(a) y coordinador(a) de bienestar, de acuerdo con los perfiles detallados en los Anexos 3 y 4 del presente documento normativo, respectivamente.

5.2.15.1. El/la Coordinador(a) pedagógico(a) tiene las siguientes funciones adicionales a las establecidas en el MSE – PAM:

- Desarrolla reuniones de coordinación con el/la director(a) del CEBA Sede del MSE-PAM para ejecutar la propuesta pedagógica.
- Asesora y acompaña el desarrollo de las estrategias pedagógicas a los CEBA que implementan el MSE-PAM.
- Brinda asistencia técnica a las instituciones, organizaciones locales y actores asociados que tienen intervenciones, desde sus propias competencias, con personas adultas mayores para articularlos a los talleres educativos que ofrece el MSE-PAM a través de los CEBA.
- Brinda orientaciones pedagógicas a los docentes y/o al Equipo Base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.
- Organiza y coordina acciones de capacitación, sensibilización y concientización a la población en general sobre la atención educativa a las personas adultas mayores.
- Monitorea el desarrollo de las actividades de los equipos pedagógicos y de soporte socioemocional de los estudiantes del MSE-PAM.
- Desarrolla acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a los equipos pedagógicos de acuerdo con sus necesidades de formación y acompañamiento.





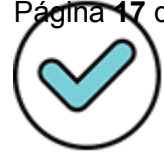
- Informa oportunamente la progresión de las actividades planificadas al/la director(a) del CEBA Sede del MSE-PAM.
- Promueve y sistematiza las buenas prácticas pedagógicas en el CEBA focalizado en el marco de la implementación del MSE-PAM.
- Otras funciones asignadas por el/la director(a) del CEBA, relacionadas al puesto.

5.2.15.2. El/la Docente del CEBA tiene las siguientes funciones adicionales a las establecidas en el MSE – PAM:

- Identificar a las y los estudiantes, de acuerdo con su aprendizaje, potencialidades, necesidades educativas, partiendo del análisis de sus contextos y considerando las formas de atención educativa que reciben (presencial, semipresencial o a distancia), según la coyuntura actual.
- Elaborar la planificación curricular correspondiente para la atención educativa de las personas adultas mayores, según su realidad y contexto.
- Ejecutar y evaluar las actividades de aprendizaje considerando lo establecido en el componente pedagógico del MSE-PAM.
- Realizar de manera continua el seguimiento y evaluación formativa del aprendizaje de cada estudiante para identificar y realizar los ajustes curriculares necesarios, registrando la intervención en un portafolio individual que contenga los trabajos que han sido elaborados por el estudiante u otros documentos de carácter pedagógico.
- Realizar actividades de atención educativa en conjunto con los familiares o personas del entorno de la persona adulta mayor.
- Apoyar y acompañar las acciones de sensibilización, concientización y difusión, que favorezcan las actividades educativas que desarrolla el estudiante adulto mayor.
- Realizar acciones de tutoría y acompañamiento dirigidas a fortalecer las competencias socioemocionales del estudiante adulto mayor, de acuerdo con lo establecido en el MSE-PAM.
- Informar situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo con la normativa vigente.
- Otras funciones asignadas por el/la director(a) del CEBA, relacionadas al puesto.

5.2.15.3. El/la Coordinador(a) de Bienestar tiene las siguientes funciones adicionales a las establecidas en el MSE – PAM:

- Coordinar con el/la director(a) y el/la coordinador(a) pedagógico(a) para la elaboración del plan de acompañamiento socioemocional a los equipos pedagógicos que implementan el modelo y a los estudiantes adultos mayores.
- Coordinar con la familia y el entorno del estudiante adulto mayor, las condiciones y acciones de soporte emocional necesarias para el desarrollo de los aprendizajes.
- Coordinar, elaborar, adaptar y ejecutar en coordinación con el equipo pedagógico, la evaluación psicopedagógica y participar en la





elaboración del plan educativo personalizado de los estudiantes adultos mayores para el proceso de continuidad educativa.

- Brindar soporte socioemocional a los estudiantes, familia y equipo interdisciplinario para el buen desarrollo de las actividades pedagógicas en el marco de la implementación del MSE-PAM.
- Organizar y desarrollar espacios de diálogo para orientar a los profesionales de apoyo pedagógico sobre aspectos técnicos de su especialidad para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes PAM.
- Brindar apoyo psicopedagógico a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y para la reincorporación al sistema educativo, adaptando sus herramientas a las modalidades, espacios de aprendizajes y ámbitos de atención.
- Informar, orientar y ejecutar estrategias de resiliencia y afrontamiento a las familias, estudiantes y equipo pedagógico desde la valoración de su cultura, a fin de mejorar el proceso educativo.
- Fomentar la actualización del plan educativo personalizado en base a los resultados de la evaluación psicopedagógica del estudiante PAM, para lo cual debe desarrollar acciones de orientación a los actores vinculados en el proceso educativo.

5.2.16. El CEBA focalizado a través del PACE brinda el servicio educativo a un número mínimo de 15 estudiantes adultos mayores. En el caso de la estrategia de atención del entorno familiar, cada círculo debe atender a 7 estudiantes adultos mayores como mínimo.

5.2.17. El servicio educativo para los estudiantes del MSE-PAM se brinda en aulas diferenciadas en el CEBA, exclusiva para los adultos mayores, ya sea en el PEBAJA o en el Programa de Alfabetización.

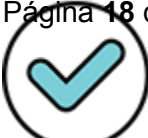
5.2.18. La UGEL y el CEBA Sede del MSE-PAM en el marco de la articulación educativa en la localidad coordina con la municipalidad distrital, y el Centro Integral del Adulto Mayor para la identificación de la demanda y la oferta de instituciones y organizaciones que brindan servicios a las personas adultas mayores, a fin de establecer la ruta de la implementación del MSE-PAM.

5.2.19. El CEBA Sede del MSE-PAM, a través del/la director(a), participa de manera coordinada con los especialistas de la EBA de la UGEL y DRE o las que hagan sus veces, en el diseño e implementación de acciones para la atención integral de las personas adultas mayores en su localidad; y, promueven la incorporación de la educación de las personas adultas mayores en el Proyecto Educativo Local o en el Proyecto Educativo Regional, respectivamente.

5.3. COMPONENTE DE SOPORTE

Comprende orientaciones que deben desarrollar las instancias de gestión educativa descentralizada a fin de garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento del MSE-PAM, las cuales son:

5.3.1. Las acciones formativas para la implementación del MSE-PAM se desarrollan de acuerdo con los enfoques establecidos en el Currículo Nacional de la Educación





Básica, los programas curriculares de EBA, así como lo establecido en el componente pedagógico del MSE-PAM.

- 5.3.2. El MSE-PAM enfatiza estrategias de formación docente en servicio y acompañamiento pedagógico a través de los Grupos de interaprendizaje (GIA), visita en aula, talleres y microtalleres, asesoría, entre otros, como se detallan en el MSE-PAM.
- 5.3.3. Para la implementación del MSE-PAM, en cuanto al diseño de la infraestructura educativa, se debe tener en cuenta, lo señalado en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU y/u otro documento de infraestructura emitido por el Minedu, así como, el Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo que corresponda.
- 5.3.4. Las características respecto a la Infraestructura, mobiliario y equipamiento del MSE-PAM se encuentran establecidas en el subnumeral 8.3.3. del MSE-PAM, creado por Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, para lo cual la DRE o las que hagan sus veces y la UGEL realizan las gestiones necesarias para asegurar la provisión de condiciones que permita un adecuado desarrollo pedagógico del estudiante adulto mayor.
- 5.3.5. Los estudiantes adultos mayores en el marco de la implementación del MSE-PAM reciben material impreso, concreto y manipulativo, digital, complementario, entre otros, según corresponda.
- 5.3.6. Los/las directores(as), docentes y facilitadores(as) en alfabetización reciben guías de trabajo elaboradas por el Minedu.
- 5.3.7. Los estudiantes adultos mayores en situación de pobreza y pobreza extrema se benefician de programas alimentarios y de salud para lo cual el CEBA Sede del MSE-PAM promueve alianzas institucionales para el financiamiento de la implementación de servicios complementarios y adquisición de algunos elementos de apoyo de acuerdo con la necesidad de los estudiantes.

6. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MSE-PAM

- 6.1. La implementación progresiva del MSE-PAM se realiza con financiamiento del Minedu y de los GORE donde se implemente el Modelo de Servicio Educativo. (Ver Anexo 6)
- 6.2. El Pliego Minedu realiza transferencias presupuestales al GORE donde se desarrolle el MSE-PAM para ejecutar las actividades programadas en su ámbito. Los GORE deberán incorporar los recursos transferidos siguiendo la estructura funcional programática. Corresponde a los GORE supervisar que los recursos transferidos estén orientados a la implementación del MSE-PAM.
- 6.3. Los gobiernos locales pueden asumir en el marco de sus competencias y en coordinación con el CEBA focalizado y la UGEL acciones para la implementación del MSE-PAM.





- 6.4. La UGEL, previa autorización de la DRE o la que haga sus veces, para emitir el acto resolutivo de autorización y ampliación de meta debe tener en cuenta los recursos presupuestales que implican la implementación de los componentes: pedagógico, de gestión y de soporte que desarrolla el MSE-PAM.
- 6.5. La UGEL sustenta la necesidad ante la DRE o la que haga sus veces para la asignación presupuestal que se requiere para la implementación de los componentes: pedagógico, de gestión y de soporte, según lo establecido en el MSE-PAM.
- 6.6. El CEBA Sede del MSE-PAM, solicita a la UGEL mediante documento la necesidad de contar con los servicios de un(a) Coordinador(a) Pedagógico(a) y un(a) Coordinador(a) de Bienestar para la implementación del MSE-PAM, en el marco de las disposiciones vigentes emitidas por el Minedu para la contratación del personal; a fin de garantizar el desarrollo del servicio educativo de los estudiantes adultos mayores.
- 6.7. Para el año 2022, los recursos programados se orientan al aseguramiento de condiciones en el marco de la implementación del MSE-PAM.
- 6.8. A partir del 2023, se inicia la implementación en las regiones priorizadas señaladas en la Tabla N° 01 del presente documento normativo, la misma que se encuentra sujeta a la revisión anual que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas de la Asignación Presupuestal Multianual.

7. FOCALIZACIÓN DEL MSE – PAM

- 7.1. La implementación del MSE-PAM es progresiva. Los criterios de focalización que han sido tomados en cuenta son los siguientes:
 - Regiones con tasa de analfabetismo del adulto mayor por encima del promedio nacional³.
 - Regiones con mayor porcentaje de pobreza en la población adulta mayor⁴.
 - Regiones con mayor tasa de personas adultas mayores que forman parte del mercado laboral⁵.
- 7.2. De acuerdo con los criterios señalados se ha establecido el siguiente orden de priorización⁶ por regiones:

³ Se encuentra en el compendio estadístico que anualmente publica el INEI en el cual en el punto 5. Cultura y esparcimiento, se señala las tasas de analfabetismo en la población.
⁴ Ranking regional ENAHO 2019 considerando a la población adulta mayor que no concluyó la educación básica.
⁵ Ranking regional ENAHO 2019 considerando a la población adulta mayor que no concluyó la educación básica.
⁶ La implementación progresiva del MSE-PAM no limita el desarrollo de los programas de educación básica alternativa para personas adultas mayores quienes seguirán matriculándose y estudiando en todas las regiones del país.



Tabla N° 01								
Programación de la Intervención para el cierre de brechas para la población adulta mayor, 2023-2030 ⁷								
Región / magnitud	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Apurímac	807	807	847	890	934	981	1 030	1 136
Lima Metropolitana	3 051	3 051	3 204	3 364	3 532	3 709	3 894	4 293
Piura	922	922	968	1 017	1 067	1 121	1 177	1 297
San Martín	219	219	230	241	254	266	280	308
Huancavelica			1 000	1 050	1 103	1 158	1 216	1 340
Puno			700	735	772	810	851	938
Cajamarca			900	945	992	1 042	1 094	1 206
Ayacucho				300	315	331	347	383
Huánuco				100	105	110	116	128
Pasco				250	263	276	289	319
Cusco					350	368	386	425
Amazonas					60	63	66	73
Junín					180	189	198	219
Ancash						130	137	150
Loreto						45	47	52
La Libertad						50	53	58
Tacna							50	55
Moquegua							80	88
Madre de Dios							10	11
Ucayali								63
Lima Provincias								399
Tumbes								262
Lambayeque								100
Arequipa								320
Callao								50
Ica								150
Total, Población PAM	4 999	4 999	7 849	8 891	9 926	10 647	11 320	13 824
Servicios educativos	144	144	286	330	373	400	425	510
Docentes	205	205	376	431	485	521	554	673

Fuente: Censo Educativo
Elaboración: DEBA

- 7.3.** La implementación del MSE-PAM se ejecuta de acuerdo con la Tabla N° 01 del subnumeral 7.2 del presente documento normativo.
- 7.4.** El Minedu de ser necesario, considera la implementación del MSE en regiones que no se encuentran en la priorización detallada en la Tabla N° 01 del presente

⁷ La implementación del MSE-PAM en la Intervención para el cierre de brechas para la población adulta mayor está sujeta al presupuesto que se asigne para dicha intervención según las metas por región establecidas en la Tabla N° 01, para lo cual debe de consignarse el presupuesto que implica la implementación de los 3 componentes que desarrolla el MSE-PAM.



documento normativo, siempre y cuando dichas regiones se encuentren en el marco de dispositivos de carácter mandatorio, estratégico o de priorización, según sea el caso.

- 7.5. La implementación del MSE-PAM podrá desarrollarse en regiones no priorizadas, con cargo a sus propios recursos, considerando lo establecido por el presente documento normativo y en coordinación con el Minedu, teniendo en cuenta a su vez, las disposiciones emitidas por este último al respecto.
- 7.6. La DRE o la que haga sus veces, coordina con la UGEL la focalización de los CEBA que implementan el MSE-PAM, de acuerdo con el orden establecido en la Tabla N° 01 del presente documento normativo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - CEBA que se encuentra en espacio geográfico con mayor demanda de población adulta mayor que no accedió o concluyó la educación básica.
 - CEBA con servicio educativo y forma de atención de acuerdo a las necesidades específicas de la población adulta mayor.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MSE-PAM

- 8.1. El Minedu realiza la evaluación de desempeño del avance de implementación del MSE-PAM con la intención de generar evidencia sobre la eficiencia y eficacia en el logro de los resultados esperados. El desarrollo de la evaluación está sujeto a su viabilidad técnica y presupuestal, y la participación y rol de la USE se define de acuerdo a la priorización de la acción de evaluación en el marco del Plan Anual de Seguimiento y Evaluación del año correspondiente.
- 8.2. Las DRE o la que hagan sus veces y las UGEL, según corresponda, una vez implementado el MSE-PAM, debe emitir un informe trimestral a la DEBA (teniendo en cuenta el Anexo 5) adjuntando las herramientas, técnicas e instrumentos utilizados en el monitoreo del MSE-PAM.
- 8.3. El CEBA focalizado informa de manera trimestral a la UGEL sobre las acciones realizadas con relación a la implementación del MSE-PAM, en correspondencia con el plan de evaluación y monitoreo.

9. ROLES

Son roles del Minedu, la DRE o la que haga sus veces, la UGEL y los CEBA que implementan el MSE-PAM, adicionales a los señalados en el presente documento normativo y en las disposiciones que crea el MSE-PAM, aprobada por Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, los siguientes:

- 9.1. **El Minedu, a través de la Dirección de Educación Básica Alternativa en coordinación con los órganos competentes, tiene los siguientes roles:**
 - 9.1.1. Emitir las disposiciones normativas y documentos pedagógicos complementarios para la implementación del MSE-PAM.
 - 9.1.2. Brindar asistencia técnica a las DRE o las que hagan sus veces y UGEL, según corresponda, para la implementación del MSE-PAM.





- 9.1.3. Asesorar en materia presupuestal a los Gobiernos Regionales para la ejecución del presupuesto asignado para la implementación del MSE-PAM, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.
- 9.1.4. Solicitar a la DRE o las que hagan sus veces un informe trimestral del avance y funcionamiento del MSE-PAM para la evaluación de las mejoras, según corresponda.
- 9.1.5. Solicitar a la DRE o las que hagan sus veces el informe que sustenta la necesidad de la asignación de los recursos presupuestales necesarios, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la provisión del servicio de acuerdo con los estándares de calidad establecidos.
- 9.1.6. Elaborar un plan de trabajo articulado con los sectores del gobierno nacional implicados en el proceso de atención del servicio educativo del adulto mayor con el fin de generar las condiciones que se requieran para la implementación del MSE-PAM.
- 9.1.7. Promover el reconocimiento de las buenas prácticas de los CEBA que implementan el MSE-PAM.
- 9.1.8. Brindar orientación y asistencia técnica a las DRE o las que hagan sus veces y UGEL para la aplicación de las herramientas, técnicas e instrumentos a utilizarse en el monitoreo y evaluación de desempeño de la implementación del MSE-PAM.
- 9.1.9. Ejecutar acciones establecidas en el plan de evaluación y monitoreo de la implementación del MSE-PAM en coordinación con los órganos correspondientes.

9.2. Roles de la DRE o las que hagan sus veces:

- 9.2.1. Supervisar a la UGEL en el desarrollo y funcionamiento del MSE-PAM que implementa en la jurisdicción a su cargo.
- 9.2.2. Gestionar ante el Minedu a través de un informe sustentado la necesidad de contar con recurso presupuestal para la implementación del MSE-PAM.
- 9.2.3. Aplicar las mejoras e innovaciones complementarias, propuestas desde los GORE, que contribuyan a una gestión pertinente, efectiva y eficiente del MSE-PAM, considerando los recursos presupuestales que se asignan para tal fin.
- 9.2.4. Implementar en coordinación con las UGEL y los CEBA mecanismos de generación de información y difusión del MSE-PAM de su jurisdicción.
- 9.2.5. Promover la diversidad de saberes, conocimientos y valores generados en la comunidad, para que las personas adultas mayores puedan compartir sus conocimientos en diversos espacios de las instituciones educativas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior, según el marco de su competencia y disponibilidad.
- 9.2.6. Remitir al Minedu un informe trimestral del avance y funcionamiento del MSE-PAM.

9.3. Roles de la UGEL

- 9.3.1. Elaborar un plan de trabajo de implementación del MSE-PAM con los CEBA focalizados para garantizar un adecuado servicio educativo para los estudiantes adultos mayores.





- 9.3.2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la atención educativa de los estudiantes adultos mayores, en el marco del MSE-PAM y de la presente norma.
- 9.3.3. Gestionar ante la DRE o las que hagan sus veces a través de un informe sustentado la necesidad de los recursos presupuestal para la implementación del MSE-PAM.
- 9.3.4. Implementar con la red que conforman los CEBA seleccionados las mejoras e innovaciones complementarias, propuestas desde las DRE o las que hagan sus veces, que contribuyan a una gestión pertinente, efectiva y eficiente del MSE-PAM, considerando los recursos presupuestales que se asignan para tal fin.
- 9.3.5. Implementar en coordinación con la red que conforman los CEBA seleccionados mecanismos de generación de información y difusión del MSE-PAM de su jurisdicción.
- 9.3.6. Remitir a la DRE o las que hagan sus veces un informe trimestral del avance y funcionamiento del MSE-PAM.
- 9.3.7. Establecer acuerdos, alianzas y/o convenios con el gobierno local, entidades del sector público, privado y organizaciones sociales de su jurisdicción, a fin de contribuir con la implementación del MSE-PAM, en el marco de sus competencias y en coordinación con la DRE o las que hagan sus veces.
- 9.3.8. Brindar asistencia técnica a los CEBA de su jurisdicción respecto a la implementación del MSE-PAM.
- 9.3.9. Brindar atención a través de los equipos del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) a los estudiantes adultos mayores identificados con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
- 9.3.10. Coordinar con la Sede del MSE-PAM el registro de los CEBA con población adulta mayor, precisando el acceso, permanencia y culminación de estudiantes adultos mayores por ciclos y formas de atención de la EBA.
- 9.3.11. Difundir los avances en la implementación del MSE-PAM y las acciones educativas con población adulta mayor en coordinación con el Centro Integral del Adulto Mayor, promoviendo una cultura de respeto y valoración de las personas adultas mayores.
- 9.3.12. Garantizar la distribución oportuna de los recursos y materiales, así como el uso adecuado de los mismos.
- 9.3.13. Realiza el monitoreo al servicio educativo que se brinda a las personas adultas mayores en el marco del MSE-PAM en coordinación con el/la director(a) del CEBA. En zonas de alta dispersión se deben generar estrategias alternas complementarias que permitan verificar la atención del servicio.

9.4. Roles del CEBA que implementan el MSE-PAM

- 9.4.1. Establecer acuerdos, alianzas y/o convenios con el gobierno local, entidades del sector público, privado, organizaciones sociales, civiles, u otras organizaciones que desarrollen programas de educación comunitaria, entre otros, que se encuentren debidamente acreditados, a fin de contribuir con la implementación del MSE-PAM, en el marco de sus competencias y en coordinación con la UGEL.
- 9.4.2. Realizar reconocimientos de aprendizaje establecidos en las normas específicas.

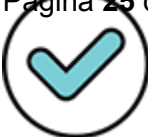




- 9.4.3. Desarrollar el MSE-PAM contemplando lo establecido en los componentes pedagógico, de gestión y de soporte del MSE-PAM.
- 9.4.4. Informar a la UGEL de manera trimestral sobre el desarrollo y funcionamiento del MSE-PAM.
- 9.4.5. Promover acciones de formación y acompañamiento a los integrantes de los órganos pedagógicos y de bienestar para la implementación del MSE-PAM
- 9.4.6. Aplicar los instrumentos de monitoreo y evaluación proporcionados por la UGEL para que se implementen las mejoras según corresponda.
- 9.4.7. Articular con las otras modalidades y formas de atención del sistema educativo para el reconocimiento de aprendizajes a través de los medios de articulación establecidos en la Ley General de Educación, su Reglamento y la norma de evaluación de aprendizajes u otras normas que establezcan disposiciones específicas sobre el tema en mención.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. Para la implementación del MSE-PAM se debe tener en cuenta lo establecido en el MSE-PAM creado mediante Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, el presente documento normativo y normas específicas emitidas por el Minedu.
- 10.2. La implementación del MSE-PAM está sujeta a la disponibilidad presupuestal de los pliegos involucrados, así como la transferencia de recursos a regiones.
- 10.3. El recurso presupuestal asignado a los GORE para la implementación del MSE-PAM es de uso exclusivo para dicho fin.
- 10.4. Para efectos de contar con los servicios del/la coordinador(a) pedagógico(a) y del/la coordinador(a) de bienestar, la UGEL toma en cuenta las disposiciones y/u orientaciones emitidas por el Minedu aplicables a la fecha.
- 10.5. Las organizaciones de la sociedad civil y/o empresas privadas con sus propios recursos pueden apoyar en la implementación del MSE-PAM, teniendo en cuenta las disposiciones normativas que regulan el modelo de servicio educativo.
- 10.6. La DEBA elabora los documentos orientadores y herramientas específicas para la planificación y evaluación del MSE-PAM, en coordinación con las instancias correspondientes del Minedu.
- 10.7. El Minedu emite orientaciones pedagógicas específicas para el desarrollo de las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia en el marco del MSE-PAM.
- 10.8. Las IGED, en el marco de sus competencias, deben elaborar sus planes de trabajo considerando los siguientes aspectos: justificación, objetivos, población objetivo y metas, estrategias, recursos, cronograma, monitoreo y evaluación (Anexo 7).
- 10.9. Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán resueltas por la DEBA en el marco de su competencia.





Firmado digitalmente por:
 GINOCCHIO QUINTANA Karina
 Paola FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/07/2021 14:33:22-0500



Firmado digitalmente por:
 VERA CUBAS Jose Carlos
 Daniel FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/07/2021 14:01:05-0500

ANEXO 1

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO

Conformado por lo menos con 3 representantes que tengan los siguientes requisitos:

Formación superior relacionada a las actividades productivas de las personas adultas mayores que solicitan el reconocimiento de sus aprendizajes desarrollados en su experiencia. Pueden ser profesionales y/o técnicos en agronomía, agroindustrial, ambiental, zootecnia, pesquera, veterinaria, artesanía, entre otros.

Experiencia laboral no menor a 4 años en áreas relacionadas a las actividades productivas de las personas mayores que solicitan el reconocimiento de sus aprendizajes.

Experiencia de trabajo con personas adultas y/o adultas mayores.

Conocimiento de la zona, de las costumbres y características socioculturales de la población.

Características profesionales:

- Trabajo en equipo.
- Dominio de su especialidad para el análisis de aprendizajes desarrollados por los adultos mayores en la práctica.
- Habilidades de comunicación (verbal, escrita, tecnológica).
- Proactividad y búsqueda de soluciones.
- Excelente actitud de servicio.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/07/2021 13:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
 LANDEO SANCHEZ Lucila FAU
 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/07/2021 12:45:59-0500



ANEXO 2

PERFIL DEL TALLERISTA

Objetivo del cargo:

Desarrollar los talleres educativos que son ofrecidos por las instituciones con las que el CEBA que implementa el MSE-PAM establece acuerdos para su desarrollo, de acuerdo con la cantidad de horas semanales establecidas.

Formación académica:

Practicantes, estudiantes de los últimos años de educación superior, profesionales, técnicos, trabajadores de las instituciones con las que el CEBA firma acuerdos de colaboración, entre otros.

Características profesionales:

- Dominio teórico y metodológico de su taller educativo.
- Habilidades de comunicación (verbal, escrita, tecnológica).
- Conocimiento y dominio de trabajo colaborativo con docentes y otros.
- Alta demanda de atención a las necesidades de los estudiantes adultos mayores.
- Dominio de enfoque y práctica inclusiva.
- Excelente actitud de servicio.

Características especiales del cargo:

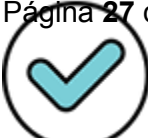
- Ejecuta actividades relacionadas al desarrollo de aprendizajes específicos de acuerdo con el taller educativo a su cargo.
- Sigue los procedimientos establecidos por el docente de CEBA para registrar la evaluación.
- Participa en la planificación y evaluación del taller educativo por los participantes y equipo pedagógico CEBA.
- Responsable de entrega de resultados al docente del CEBA con el que coordina.

Deseable:

- Experiencia de trabajo con personas adultas mayores

Condiciones:

El tallerista recibe capacitación y asistencia técnica correspondiente para la implementación del MSE-PAM, pero su relación laboral se circunscribe a la institución que establece el acuerdo de colaboración con el CEBA.





ANEXO 3

PERFIL DEL/LA COORDINADOR(A) PEDAGÓGICO(A) DEL MSE-PAM

Objetivo del cargo:

Responsable de coordinar y orientar la planificación, acompañamiento y evaluación de las actividades del componente pedagógico del MSE-PAM en la red de CEBA que implementan el Modelo en el espacio local, considerando la pertinencia cultural, lingüística y social del servicio educativo para los estudiantes adultos mayores.

Formación académica: Profesional con Título de profesor o Licenciado en educación.

Características profesionales:

- Trabajo en equipo.
- Dominio del MSE-PAM y de los Programas Curriculares de la EBA.
- Manejo con diferentes actores y representantes de instituciones.
- Habilidades de comunicación (verbal, escrita, tecnológica).
- Dominio de estrategias de acompañamiento y soporte pedagógico.
- Conocimiento y dominio de trabajo colegiado y de redes.
- Alta demanda de atención a las necesidades de los docentes y estudiantes.
- Proactividad y búsqueda de soluciones.
- Dominio de enfoque y práctica inclusiva.
- Excelente actitud de servicio.

Características especiales del cargo:

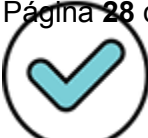
- Habilidades de comunicación, acciones enfocadas a la solución de problemas.
- Ejecuta actividades que posibiliten el trabajo de la red de CEBA.
- Sigue procedimientos establecidos para garantizar la eficiencia de la implementación del MSE-PAM.
- Participa en el diseño e implementación de actividades que se emprenden desde la red de CEBA.
- Responsable de entrega de resultados de la coordinación con relación a los logros pedagógicos.

Experiencia:

- Experiencia laboral general no menor de cuatro (4) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica, no menor de dos (2) años con adultos mayores o educación de adultos.

Deseable:

- Experiencia en prácticas innovadoras de educación de adultos.
- Experiencia laboral en gestión y acciones de articulación interinstitucional.





ANEXO 4

PERFIL DEL/LA COORDINADOR(A) DE BIENESTAR DEL MSE-PAM

Objetivo del cargo:

Responsable de coordinar y orientar la planificación de la tutoría y acompañamiento socioemocional que desarrollarán los docentes con los estudiantes adultos mayores, brindándoles estrategias y herramientas para el trabajo individual, grupal y con la familia.

Formación académica: Profesional con Título en trabajo social o psicología.

Características profesionales:

- Dominio de estrategias de acompañamiento y soporte socioemocional a personas adultas mayores.
- Dominio del MSE-PAM y de los Programas Curriculares de la EBA.
- Manejo con docentes y familias.
- Habilidades de comunicación (verbal, escrita, tecnológica).
- Conocimiento y dominio de trabajo colegiado y de redes.
- Alta demanda de atención a las necesidades de los docentes y estudiantes.
- Proactividad y búsqueda de soluciones.
- Dominio de enfoque y práctica inclusiva.
- Excelente actitud de servicio.

Características especiales del cargo:

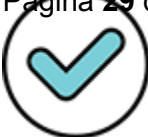
- Ejecuta actividades que se implementan a través de la red de CEBA.
- Sigue procedimientos establecidos para garantizar la eficiencia de la implementación del MSE-PAM.
- Participa en el diseño e implementación de actividades referidas al bienestar socioemocional del adulto mayor que se emprenden desde la red de CEBA.
- Coordina de forma permanente con el coordinador pedagógico del CEBA del Sede MSE-PAM
- Responsable de entrega de resultados de la coordinación con relación a los logros de manejo de herramientas de los docentes en relación con el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Experiencia:

- Experiencia laboral general no menor de cuatro (4) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica, no menor de dos (2) años con adultos mayores o educación de adultos.

Deseable:

- Experiencia en formación a docentes para la tutoría y acompañamiento socioemocional.
- Experiencia laboral con personas adultas mayores y/o familia.





ANEXO 5

PROPUESTA DE MODELO DE INFORME

INFORME N° XXXXXXXXXXXXXXX

- A** : **NOMBRES Y APELLIDOS DEL DESTINATARIO**
Cargo
- De** : **NOMBRES Y APELLIDOS DEL REMITENTE**
Cargo
- Asunto** : Resume con claridad y precisión el motivo del documento oficial; no se debe consignar “El que se indica”
- Referencia** : Indica los documentos que constituyan antecedentes directos y relevantes del informe, identificados por literales y en orden cronológico, desde el más reciente hasta el más antiguo
- Fecha** : xxxxxxxxxxxxxxxxx

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 1.2** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento General de Educación y sus modificatorias.
 - 1.3** Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM).
- (Breve desarrollo de hechos, documentos, normas y consideraciones que sean antecedentes del tema o cuestión materia del informe)

II. ANÁLISIS

- 2.1** Sobre..... (tema a desarrollar)
- 2.1.1** (desarrollo del tema)

III. CONCLUSIONES

- 3.1** Sobre..... (tema a desarrollar)
- 3.1.1** (desarrollo del tema)

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1**.....
- Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,
Firma

NOMBRES Y APELLIDOS
Cargo que ocupa





ANEXO 6

Proyección presupuestal del MSE-PAM

Nivel de Gobierno	Pliego	Ejecutora	Código de Ugel	Ugel	Año	Año	Año
					2022	2023	2024
Nacional	10. M. DE EDUCACION	026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	No aplica	No aplica	42,000.00	454,080.00	1,100,440.00
Nacional	10. M. DE EDUCACION	120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	No aplica	No aplica	0	380,944.00	260,944.00
Nacional	10. M. DE EDUCACION	001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	150102	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	0	0	412,848.00
Regiones	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	307. EDUCACION ABANCAY	30001	UGEL ABANCAY	0	0	412,848.00
Regiones	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300. EDUCACION PIURA	200001	UGEL PIURA	0	0	345,636.00
Regiones	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	300. EDUCACION SAN MARTIN	220001	UGEL MOYOBAMBA	0	0	345,636.00
					42,000.00	835,024.00	2,878,352.00

La proyección presupuestal formulada en el marco de la implementación del MSE-PAM, está sujeta a la disponibilidad presupuestal que comunica el Ministerio de Economía y Finanzas a los pliegos involucrados, como resultado de la revisión anual de la APM (asignación presupuestaria multianual).





Firmado digitalmente por:
GINOCCHIO QUINTANA Karina
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 14:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 14:02:14-0500

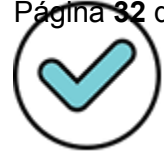
ANEXO 7

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

- I. **JUSTIFICACIÓN**
- II. **OBJETIVOS**
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivo Específico
- III. **POBLACIÓN OBJETIVO Y METAS**
- IV. **ESTRATEGIAS**
 - 4.1. Líneas de acción.
 - 4.2. Actividades
 - 4.3. Tareas
- V. **RECURSOS**
 - 5.1. Humanos
 - 5.2. Financieros
- VI. **CRONOGRAMA**
 - 6.1. Tiempo
 - 6.2. Actividades
 - 6.3. Productos
 - 6.4. Responsables
- VII. **MONITOREO Y EVALUACIÓN**



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 13:12:04-0500



Página 32 de 32
Firmado digitalmente por:
LANDEO SANCHEZ Lucila FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2021 12:41:01-0500